



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**VISTOS:**

La Carta N° 02-2023/LRQT, de fecha 10 de mayo de 2023, con expediente MAD N° 000775-2023-029783, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Carta N° 02-2023/LRQT, de fecha 10 de mayo de 2023**, el consultor LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA solicita devolución de retención del fondo de garantía por Fiel Cumplimiento por los Servicios de Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DISTRITO Y PROVINCIA DE CELENDIN REGION CAJAMARCA”**;

Que, con **Oficio N° D654-2023-GR-CAJ-GRI-SGSL, de fecha 10 de julio de 2023**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicita la devolución de las Retenciones de Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/ 33,100.08, debido a que el CONTRATO 007-2020- GR.CAJGGR ha sido concluido y liquidado mediante Resolución Gerencial Regional N° D28-2023-GR.CAJ-GRI de fecha 28 de marzo del 2023, misma que ha sido encontrada conforme por el consultor de obra;

Que, mediante **Informe N° D3-2023-GR.CAJ-DRA-DT/FHMP de fecha 10 de agosto del 2023**, la servidora Flor Haydee Mostacero Plasencia, informa sobre depósito de Retención del consultor **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**, indicando que se cursó al Banco de la Nación a través de la Carta Orden N° 21000125 con Registro SIAF N° 338-2022 el importe de S/ 8,275.02 (Ocho Mil Dosecientos Setenta y Cinco Con 02/100 Soles), así mismo con Comprobante de Pago N° 060 de fecha 20-01-2022, se trasladó a la CUT como RDR como depósito transitorio por penalidades; por lo que, al analizar las cuentas, dicho importe debe ser Traslado devuelto al consultor por corresponderle como Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, el Director de Tesorería a través del **Informe N° D41-2023-GR.CAJ-DRA/DT, de fecha 15 de agosto de 2023**, solicita la expedición de un acto administrativo para solicitar la devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la DNETP, indicando que la glosa del giro antes mencionado se registró de manera incorrecta, registrándose como PENALIDAD, debiendo ser RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por la suma de S/ 8,275.02 (Ocho Mil Dosecientos Setenta y Cinco Con 02/100 Soles), importe que fue trasladado entre otros a la CUT-RDR, mediante papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T- 6 N° 22000272 9 - Registro SIAF 338-2022, siendo necesario realizar su regularización con la finalidad de devolver su retención de garantía al consultor: LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA;

Que, según **artículo N° 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15**, indica que: “Devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la DNTP 72.1 Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fechada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público. 72.3 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria”. Así tenemos:

- Razón de devolución: Error Involuntario (se consideró penalidad debiendo ser retención de garantía)
- Beneficiario: LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- Reconocimiento de Derecho: Depósito Indevido
- Monto a devolver: S/ 8,275.02
- Partida Específica de Ingreso: 15.22.11. Sanciones de Administración General
- Rubro: 09 / TR "7"

Estando a lo solicitado y contando con la visación de la Dirección de Tesorería; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- DEVOLVER** al consultor **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA** la suma de **Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco Con 02/100 Soles (S/ 8,275.02)**, a su Cuenta N°: 475-36162860-0-99 (BCP), Código de Cuenta Interbancaria N°: 002-475-136162860099-26 (BCP), por haberse registrado dicho monto como penalidad debiendo ser registrado como retención de garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- ENCARGAR** a la Dirección de Tesorería efectuar los trámites correspondientes, para solicitar a la Dirección Nacional de Tesoro Público, la devolución del monto señalado precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO:- AUTORIZAR** a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, realizar el extorno de S/ 8,275.02, que se encuentra depositado en la Cuenta Única de Tesoro — Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO CUARTO:- AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, que una vez que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público haya atendido nuestra solicitud se realice la rebaja del ingreso en el expediente SIAF correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER** que a través de Secretaria General **se notifique** la presente Resolución al consultor **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**, con domicilio legal sito en la Calle Libertad 633 – Dto. 302 – Piura - Piura, correo electrónico: luisrqt@yahoo.com; celular: 963 335 136; así como a la Dirección de Tesorería, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN